CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 024 DE 2020

CONTRATANTE		**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**
OBJETO	:	**MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL EN LA VEREDA PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
PLAZO	:	**UN MES, SIN SUPERAR EL 31 DICIEMBRE DE 2020**
VALOR	:	**$23.811.246**

CONSIDERACIONES

1. Que según PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 024 de 2020, fue adelantado mediante plataforma Secop II, durante los términos establecidos por la entidad. **2.** Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993, **3.** Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. **4)** Que de conformidad al numeral 7) artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. *"..La Oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, el contrato que se derive de la comunicacion se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1. Objeto del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio a la "***MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL EN LA VEREDA PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***"

Cláusula 2. Obligaciones del contratista.

2.2. Obligaciones del contratista

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo pactado en el objeto contractual y deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones.

2.1. Obligaciones generales del contratista

1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
4) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

6) Gestionar y obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el municipio de Mocoa
7) Presentar informes oportunamente de las actividades realizadas.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
10) Realizar la socialización del proyecto con la comunidad.
11) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.2. Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

2.3. Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra

1) El contratista dispondrá de un sitio de la obra que reúna condiciones adecuadas, comodidad, ventilación, protección y seguridad, para el almacenamiento de los materiales.
2) El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
3) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, con el fin de evitar perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.
4) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

2.4. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:**

1) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
2) Obtener todos los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, previamente a la iniciación de las obras.
3) Instalar una valla informativa en el sitio donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas por el municipio de Mocoa.
4) Dar cumplimiento estricto de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras.
5) Elaborar e implementar un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, a partir del reconocimiento del área de influencia, identificación de impactos ambientales y sociales.
6) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

7) Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o el municipio de Mocoa, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
8) Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras afectadas por la construcción.
9) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
10) El contratista de acuerdo a las recomendaciones dadas por la supervisión del proyecto, deberá implementar el número de frentes de trabajo que le permita realizar cumplidamente las obras contratadas.
11) Cumplir todas las normas laborales legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 2003, en ningún caso el municipio de Mocoa responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato que se suscriba.
12) Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambiental en la ejecución del proyecto.

2.5. **Obligaciones de información**

1. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información.
2. Presentar informes cuando le sean requeridos, los cuales deberán ser aprobados por la supervision y contener, para el (los) frente (s) de trabajo:
 a) Avance de cada una de las actividades programadas.
 b) Cantidades de obra ejecutadas.
 c) Registros fotográficos.
 d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 e) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 f) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 h) Informe de seguridad industrial.
 i) Informe de manejo ambiental.
 j) Actualización del programa de ejecución de obra.
 k) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.6. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervision y contener:

a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
b) Bitácora de obra original.
c) Planos record de obra, aprobados
d) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
e) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
f) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
g) Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
h) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

i) Registro fotográfico definitivo.
j) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervision, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada

Cláusula 3. Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4. Plazo de ejecución.

El término de duración del contrato será de **UN (01) MES, SIN SUPERAR EL 31 DICIEMBRE DE 2020**, contados a partir del Acta de inicio, la cual se expedirá a la legalización del presente contrato que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **Parágrafo 1.** No obstante lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio, contando con la ampliación de vigencia de las garantías respectivas por el plazo prorrogado. **Parágrafo 2.** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5. Valor y forma de pago

El contrato tiene un valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS . ($ 23.811.246) M/CTE.

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTID.	V.UNITARIO	V.PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización y replanteo	ML	286	$ 2.100,00	$ 600.600,00
2	**EXCAVACIONES**				$ 0,00
2,1	Excavación manual en material sin clasificar	M3	52,23	$ 32.000,00	$ 1.671.360,00
2,2	Retiro y Evacuación de sobrantes	M3	18,8	$ 18.000,00	$ 338.400,00
3	**RELLENOS**				$ 0,00
3.1	Relleno con material seleccionado compactado	M3	15,67	$ 68.500,00	$ 1.073.395,00
3.2	Relleno compactado con material de excavación	M3	36,56	$ 17.300,00	$ 632.488,00
4	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA**				$ 0,00
4.1	Suministro e instalación de tubería de 3" PVC UM RDE 21	ML	286	$ 28.000,00	$ 8.008.000,00
5	**VALVULAS**				$ 0,00
5.1	Suministro e instalación de válvula de control inicial de 4" (Inc. cajilla)	UND	1	$ 891.000,00	$ 891.000,00
5.2	Suministro e instalación de válvula de control final de 3" (Inc. cajilla)	UND	1	$ 771.800,00	$ 771.800,00
5.3	Suministro e instalación de válvula de control final de	UND	1	$ 578.000,00	$ 578.000,00

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

	2" (Inc. cajilla)				
5.4	Suministro e instalación de válvula ventosa de 4" Inc. (Inc. Cajilla de insp)	UND	1	$ 994.000,00	$ 994.000,00
5.5	Suministro e instalación de válvula ventosa de 3" (Inc. Cajilla de insp)	UND	1	$ 739.500,00	$ 739.500,00
5.6	Suministro e instalación de válvula ventosa de 2" (Inc. Cajilla de insp)	UND	1	$ 653.000,00	$ 653.000,00
5.7	Suministro e instalación de válvula ventosa de 3/4" (Inc. Cajilla de insp)	UND	1	$ 506.000,00	$ 506.000,00
6	**ACCESORIOS**				$ 0,00
6,1	Suministro e instalación de codos gran radio de 3" de 11,25°	UND	2	$ 64.900,00	$ 129.800,00
6,2	Suministro e Instalación de tee 4X4X4" PVC	UND	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
6,3	Suministro e Instalación de Reducción 4" a 3"	UND	1	$ 87.000,00	$ 87.000,00
6,4	Suministro e instalación de Reducción 3" a 2 1/2"	UND	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00
7	**DOMICILIARIAS**				$ 0,00
7,1	Acometida pf de 3 x 1/2"	UND	8	$ 49.000,00	$ 392.000,00

COSTO DIRECTO TOTAL DE LA OBRA	**$ 18.316.343**
ADMINISTRACIÓN 22%	**$ 4.029.595**
IMPREVISTOS 3%	**$ 549.490**
UTILIDAD 5%	**$ 915.817**
COSTO INDIRECTO TOTAL DE LA OBRA	**$ 5.494.903**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 23.811.246**

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera; El 50% inicial a manera de anticipo, previa legalización del contrato, y firma del acta de inicio, el 50% final a la ejecución del objeto contractual, previa presentación del informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas, aporte a salud, pensión del periodo ejecutado, factura, informe de supervisión y Acta de cumplimiento expedida por la Secretaria de obras infraestructura y gestión del riesgo Municipal, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción

Cláusula 6 – Plan de aseguramiento de calidad de la obra

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas al respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción. Antes de comenzar los trabajos el contratista debe revisar lo establecido en el plan de aseguramiento de calidad de la obra. **Parágrafo 1.** El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la supervisión, el del MUNICIPIO, los visitantes autorizados así como terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros. **Parágrafo 2**. EL MUNICIPIO podrá exigir al contratista modificaciones

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para EL MUNICIPIO.

Cláusula 7– Cuidado de las obras

El CONTRATISTA asumirá a su entera responsabilidad el cuidado de la obra, desde la suscripción del acta de iniciación hasta la entrega final de la misma. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al MUNICIPIO, las obras estén en buenas condiciones y estado. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del sector afectado por la obra son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. El contratista deberá contar con la valla informativa de conformidad con los lineamientos que al respecto le exija la Administración Municipal.

Cláusula 8 – Bitacora

Se contará con una bitácora en donde el contratista y la supervision deberán dejar anotado todo lo que sucede en la obra cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán escritos todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la entidad. Este es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Es obligatorio su uso para todas las personas que intervienen en la obra. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la entidad para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra y como requisito para liquidar contrato.

Cláusula 9 – Limpieza general y restauración

A la terminación de la obra, el contratista removerá escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el supervisor y/o interventor ordenará la limpieza por cuenta de la entidad y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad

Cláusula 10 – Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, de sus subcontratistas a la Entidad Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o perdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

Cláusula 11 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, la Entidad Estatal contratante tiene derecho a conocer las

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

condiciones de esa operación. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

Cláusula 12 – Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

Cláusula 13. Cláusulas excepcionales al derecho común

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 14. Constitución de garantías.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de anticipo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Equivalente al 100% del valor cancelado en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Equivalente al 20% del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Igual al período de ejecución del contrato</td><td>Equivalente a Doscientos (200) SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Cláusula 15. Supervisión

La vigilancia y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo ***del jefe de la Secretaria de Obras, Gestion del Riesgo y Deastres Municipal.***

Cláusula 16. Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 17. Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. ley (1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 18. Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 19. Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Cláusula 20 – Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 21 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Entidad Estatal contratante. **Parágrafo 1**. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

Cláusula 22. Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula 23. Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá de elaboración y firma del acta de reinicio

Clausula 24. Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Cláusula 25. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: contar con las disponibilidades presupuestales, aprobación garantía única constituida por el contratista, expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y aprobación de las garantías. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga al pago de estampillas y expedición de las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su suscripción

Para constancia se firma en Mocoa a los, veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020

Reviso.
Parte Jurídica. Mónica Montezuma Rojas
Jefe Oficina de Contratación Municipal.

Proyecto. Richard J. Salazar
Prof. Univ. Oficina Contratación Municipal